

**JUNTA DIRECTIVA**  
**RESOLUCIÓN No. 08 de 2020**  
**ACTA No. 23**

**“Por medio de la cual se establecen Beneficios y Descuentos a los Estudiantes de la Corporación Universitaria del Caribe—CECAR para el primer periodo del año 2021, debido a la crisis generada por la pandemia Covid-19 y se dictan otras disposiciones”.**

La Junta Directiva de la Corporación Universitaria del Caribe—CECAR, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992, en sus Artículos 28 y 29, reconoce y establece los alcances de la autonomía universitaria consagrada por la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo que hace referencia a “establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su Función Social y de su Misión Institucional”.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Literal p del Artículo 45 del Estatuto General, corresponde a la Junta Directiva otorgar Becas y Auxilios a Estudiantes.

Que, en la proyección del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2021, y con base en las estrategias planteadas por Rectoría y avaladas por Junta Directiva en atención a la contingencia por la cual atraviesa el país por causa de la pandemia del Covid-19, se hace necesario establecer medidas que comprendan Beneficios y Descuentos en las Matrículas y otros Derechos Académicos para los Estudiantes de CECAR.

De conformidad a lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Establecer un descuento por la Emergencia Sanitaria del Covid-19 del 5% del Valor de la matrícula aplicable al primer período académico del año 2021 a los estudiantes de las modalidades de pregrado presencial y pregrado a distancia, teniendo en cuenta que estas modalidades son las que principalmente están siendo impactadas por el modelo de clases remotas adoptado por la Institución a raíz de esta contingencia y recomendado por directrices ministeriales y decisiones gubernamentales.

**Artículo 2°.** El descuento por la emergencia sanitaria del covid-19 del 5% del valor de la matrícula no aplica a los estudiantes de los programas virtuales.

**Artículo 3°.** El Descuento por la Emergencia Sanitaria del Covid-19 del 5% del Valor de la matrícula en el primer semestre del 2021, solo será concedido a los estudiantes de las modalidades de pregrado presencial y pregrado a distancia que no se beneficien de los descuentos establecidos en la Política de Descuentos, así como de becas, descuentos y auxilios otorgados a través de Bienestar Institucional y aquellos otorgados a través de convenios institucionales.

**Artículo 4°.** El descuento por la emergencia sanitaria del covid-19 del 5% del valor de la matrícula no es transferible ni acumulable con otros descuentos, becas o auxilios que otorgue la institución. El estudiante deberá escoger entre los beneficios ofrecidos.

**Artículo 5°.** El descuento por la emergencia sanitaria del covid-19 del 5% del valor de la matrícula será otorgado a los estudiantes adicionalmente con el descuento por pago de contado del 10%, es decir, durante el periodo de descuento por pago de contado se les mantendrán ambos descuentos, es decir del 15%.

**Artículo 6°.** El descuento por la emergencia sanitaria del covid-19 del 5% del valor de la matrícula será otorgado a los estudiantes, independientemente de la modalidad de pago que utilice.

**Artículo 7°.** El Descuento por la Emergencia Sanitaria del Covid-19 del 5% del Valor de la matrícula será otorgado a estudiantes que reingresen a la institución, que ingresen por transferencia o realicen traslados entre programas académicos de pregrado presencial y a distancia.

**Artículo 8°.** El descuento por la emergencia sanitaria del covid-19 del 5% del valor de la matrícula, no contempla a los estudiantes matriculados en los diplomados (educación continuada), así como al resto de opciones de grado.

**Artículo 9°.** El descuento por la emergencia sanitaria del covid-19 del 5% del valor de la matrícula, no contempla a los cursos de extensión de inglés y portugués.

**Parágrafo 1.** No obstante, a los cursos intensivos de inglés y portugués, se les mantendrá el 10% de descuento otorgado por Junta Directiva.

**Parágrafo 2.** Para los cursos del centro de idiomas, se les hará un descuento correspondiente a la diferencia entre el valor del libro, que no será entregado, y el valor del código de acceso (pin) para trabajo en la plataforma virtual.

**Artículo 10°.** Los estudiantes que estén cursando varios programas de pregrado presencial o pregrado a distancia de manera simultánea, podrán obtener el beneficio del descuento por la emergencia sanitaria del covid-19 del 5% por cada uno de los programas que curse.

**Artículo 11°.** Otorgar descuentos y exoneraciones en otros derechos académicos durante el primer período académico del año 2021, así:


- Exoneración en el pago de inscripción en los programas de pregrado.
- Exoneración en el pago de inscripción de los cursos de Extensión (Inglés y Portugués).
- Descuento del 50% en el pago de inscripción en los programas de Educación Continuada (Diplomados como opción de grado)
- Descuento del 50% en el pago de habilitaciones y cursos vacacionales.
- Exoneración en el pago de exámenes supletorios, cursos dirigidos y multas por biblioteca (demora por el préstamo de libros durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio), para estudiantes de pregrado.
- Descuento del 20% del valor de derecho a grado en todas las modalidades.

- Los demás derechos académicos que no se encuentren mencionados mantendrán su valor, tal como fueron establecidos en la Resolución de Derechos Pecuniarios correspondiente al año 2021.

**Artículo 12°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo a los nueve (09) días del mes de Noviembre de 2020



**JORGE GUERRERO TRUJILLO**  
Presidente Junta Directiva



**DAVID MORALES PASTRANA**  
Secretario Junta Directiva